



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 18/11/2021 y 14/01/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 26 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN
RADICACIÓN: 630014003005-2017-00388-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente el memorial allegado el día 18 de noviembre de 2021, por medio del cual el Banco Agrario de Colombia informa que no puede acatar lo solicitado mediante el oficio N°846 del 27/09/2021, teniendo en cuenta que los números de los títulos judiciales se encuentran errados.

Ahora bien, revisada la relación de títulos judiciales consignada en la solicitud elevada por este despacho judicial a través del oficio N°846, se advierte que la misma corresponde a la relación que el Banco Agrario remitió mediante el oficio del 03 de mayo de 2021 (Archivo 45 del expediente digital), por lo que es necesario requerir a dicha entidad bancaria, para que de manera inmediata aclare cuales son los números correctos de los títulos judiciales constituidos como depósitos de arrendamiento en los cuales figura como arrendataria Luz Fanny Delgado Puerta (41892567) y como arrendatario Gilberto Osorio Herrera (7493823) y se sirvan atender cuanto antes la orden dada por este estrado judicial en audiencia celebrada el 28/08/2020.

Para tal fin, por intermedio del centro de servicios judiciales de la ciudad líbrese el correspondiente oficio, adjúntesele copia de los oficios N°846 del 27/09/2021 y de fecha 03 de mayo de 2021, los cuales reposan en los Archivos 45 y 67 del expediente digital.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud elevada el pasado 14 de enero de 2022 por el apoderado de la parte actora, referente a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta del juzgado, se advierte que la misma ya se encuentra ordenada dentro del acuerdo conciliatorio al que se llegó y se aprobó en la audiencia celebrada el pasado 28 de agosto de 2020, por lo que se dispone que por secretaría se proceda con su expedición.

Finalmente, frente a la solicitud de oficiar nuevamente al Banco Agrario, se advierte que previamente a acceder a la misma, dicha entidad deberá dar claridad respecto de los números de los depósitos judiciales constituidos como depósitos de arrendamiento respecto de los cuales se requiere su traslado a la cuenta del despacho, teniendo en cuenta lo informado por dicha entidad bancaria el pasado 18 de noviembre de 2021.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c1ad8828c792d353d04e4b976e2fa925e58f7175207dbf90b5fca01207ffaa**

Documento generado en 27/01/2022 11:06:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>